



C I R C U L A R CSJCUC20-91

Fecha: 24 de marzo de 2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *DIFUSION ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526 de 2020 y PCSJA20-11528 de 2020. MEDIDAS TRANSITORIAS PARA PREVENIR CONTAGIO DE COVID -19*

Cordial saludo estimados servidores judiciales,

De manera atenta, me permito divulgar los acuerdos que hasta el momento han sido emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionados con las medidas especiales implementadas, con el propósito de proteger a los servidores judiciales y usuarios del contagio de COVID -19.

Acuerdo	Objeto.
PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020	Se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 , excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela
PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020	Mantener las medidas de suspensión de términos procesales en los juzgados, tribunales y Altas Cortes, entre el 16 y el 20 de marzo. Se exceptúan las acciones de tutela y los habeas corpus. “ARTÍCULO 3. Turnos para control de garantías. Los consejos seccionales de la judicatura, respecto de los juzgados con función de control de garantías, establecerán turnos de trabajo en los siguientes horarios: de 6 de la mañana a 12 del día y de las 12 del día a las 6 de la tarde, de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores.”



<p>PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020</p>	<p>Prorrogar la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas.</p> <p>Los juzgados con función de control de garantías seguirán realizando las audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación, solicitudes de medidas de aseguramiento, así como las prórrogas de medida de aseguramiento y las peticiones de control de legalidad.</p>
<p>PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020</p>	<p>Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 2. Excepciones a la suspensión de términos. A partir de la fecha las excepciones a la suspensión de términos adoptada serán las siguientes: 1. Acciones de tutela y habeas corpus. Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo. 2. Con relación a la función de control de garantías se atenderán los siguientes asuntos: a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención. b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. c. Libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. d. Control de legalidad posterior, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. 3. Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad atenderán las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual. 4. La función de conocimiento en materia penal atenderá las audiencias programadas con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.</p>



<p>ACUERDO PCSJA20-11528 22 de marzo de 2020</p>	<p>Suspender los términos de las siguientes actuaciones administrativas que adelantan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial, así: 1. Procesos administrativos de cobro coactivo 1. Procesos disciplinarios. 3. Reclamaciones de depósitos judiciales. 4. Procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales. ARTÍCULO 2. La suspensión de los términos administrativos dispuestos en este acuerdo rige desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.</p>
--	---

Cordialmente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo lo enunciado.

ARV / sprc.